


ACTA N° 5/2006 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 22 de junio de 2006, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY. Se deja constancia que el Sr. Primer Vocal del Directorio Dr. Alejandro GRANADOS no asiste por encontrarse en uso de licencia.. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 1245/02 – Modalidad de contratación aplicable a las personas contratadas por el ORSNA conforme el Decreto N° 214/06 (Titulo III “De las Modalidades del Contrato de Trabajo”, Capitulo II “Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo”, artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976)) – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 174/06 – Autorización otorgada a las Dras. Graciela Alicia DE MARZI y Cristina VITELLI a concurrir a la “IV Reunión del Grupo Especial para la Modernización del Convenio de Roma de 1952” a realizarse en la sede de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) que tendrá lugar entre los días 19 y 23 de junio de 2006 en la Ciudad de MONTREAL, CANADA – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 625/03 - Remisión de documentación requerida por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANÁLISIS DE CONTRATOS Y SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) en su NOTA UNIREN N° 871/06 - Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 125/06 – Plan Estratégico de Sistemas y Tecnología Informática 2006 elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 109/04 – “Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de Pista 16 L-34 en el Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHIA BLANCA”. Recepción Definitiva de la Obra – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 101/04 – “Construcción de un Cerco Operativo del Tipo Olímpico en el Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHIA BLANCA – Recepción Definitiva de la Obra – Tratamiento y Resolución.
7. Expediente N° 389/05 – Suspensión provisoria del Aeródromo de CUTRAL CO del SNA, conforme Resolución ORSNA N° 109/01 – Tratamiento y Resolución.

 Punto 1- El Presidente del Directorio pasa a referirse al Expediente N° 1245/02 y su agregado sin acumular N° 1299/02, a fin de analizar la modalidad de contratación que

debería adoptar el ORSNA atento el próximo vencimiento de los contratos actualmente vigentes bajo la forma de locación de servicio regulados por el Decreto N° 1184/01, y los distintos actos producidos con intervención del Estado Nacional (Convenio Colectivo General de la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Acta de Paritaria de fecha 2 de mayo de 2006).

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 159/02 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2003, las personas que cumplen con el sistema de control horario y desempeñan tareas similares a las del personal de planta, sean contratadas en los términos del Artículo 93 y subsiguientes y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744, es decir mediante contratos a plazo fijo con relación de dependencia.

Por Acta de Directorio N° 69, de fecha 30 de diciembre de 2002, se aprobó el modelo de contrato a utilizar para instrumentar los Contratos de Trabajo a Plazo Fijo previstos en el Título III, Capítulo II, Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

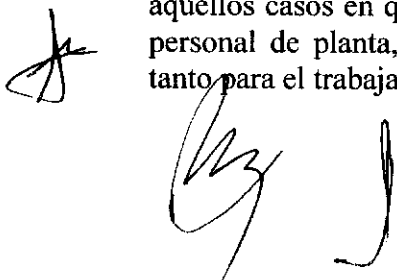
La Resolución ORSNA N° 159/02 nunca llegó a ser implementada, ya que su entrada en vigencia fue diferida por Resolución ORSNA N° 3/03, y su ratificación por parte del Poder Ejecutivo, dispuesta en el Artículo 5° de la referida resolución, nunca tuvo lugar.

Sin embargo, el Estado acordó recientemente con los Sectores Gremiales el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional, el cual fue homologado por Decreto N° 214/06, estableciendo el Artículo 160 del referido convenio que: *“El Estado empleador se compromete a continuar revisando la normativa que regula las demás modalidades de contratación y de vinculación de personas con las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas, y a promover las acciones para limitar la aplicación de modalidades distintas a las previstas en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 o de las modalidades correspondientes de la Ley de Contrato de Trabajo, según sea el caso (...)”*.

En virtud de ello, por Acta Paritaria de fecha 2 de mayo de 2006, se acordó fijar como fecha límite el día 31 de Diciembre de 2006 para que los contratos celebrados bajo la forma de locación de Servicios y regulados por el Decreto N° 1184/01, que perciban honorarios de hasta \$ 2.164, sean reformulados con los alcances previstos en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 o en el título III Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76 y modificatorios), según sea el Régimen Laboral de Aplicación.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 310/06) deja constancia de la existencia de crédito presupuestario para afrontar los mayores costos que implica el cambio de la modalidad contractual propuesta.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ) tomó intervención (Dictamen GAJ N° 72/06), señalando que la posibilidad de efectuar contrataciones de personal en los términos de los Artículos 93 siguientes y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744 t.o. Decreto N° 390/76) no representa una novedad para el Directorio del ORSNA, toda vez que el Servicio Jurídico ya recomendó, en anteriores dictámenes, la conveniencia de adoptar esa modalidad de contratación en aquellos casos en que la persona desempeñe similares tareas a las desarrolladas por el personal de planta, en atención a los singulares beneficios que la misma representa tanto para el trabajador como para el empleador.



El Servicio Jurídico agrega que lo novedoso en esta oportunidad es que la necesidad de lograr la ratificación de la Resolución ORSNA N° 159/02 por parte del Poder Ejecutivo Nacional para instrumentar este tipo de contrataciones, ha devenido abstracto.

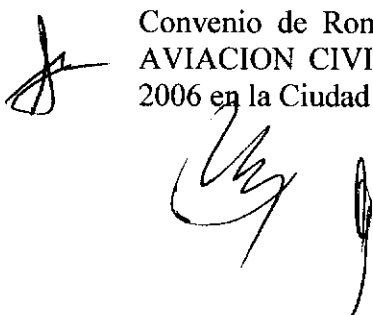
La GAJ concluye su dictamen señalando que resulta viable y recomendable, desde el punto de vista jurídico, que en lo sucesivo las contrataciones de personas que desempeñen transitoriamente tareas similares a las de planta permanente, se rijan por el Título III, Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76 y modificatorios), compartiéndose los términos del modelo de contrato de trabajo a plazo fijo elaborado por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP), destacando que el Decreto N° 642/03 otorga al Presidente del Directorio del ORSNA facultades de designar y remover el personal tanto de planta como contratado, dentro de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

El Sr. Presidente concluye que en función de lo asesorado por el Servicio Jurídico en cuanto a la potestad otorgada por el Decreto N° 642/03 y dado que próximamente se produce el vencimiento de los contratos suscriptos por el personal contratado por el Organismo Regulador, corresponde modificar a partir del 1° de julio de 2006 la modalidad de contratación de servicios personales que efectúe el ORSNA para aquellos agentes que desempeñen tareas similares y cumplan con el sistema de control horario al personal de planta permanente, fijando la modalidad establecida en el Título III “De las Modalidades del Contrato de Trabajo”, Capítulo II “Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo”, Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) El Sr. Presidente informa tal decisión a los restantes Directores del ORSNA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Tomar conocimiento que a partir del 1° de julio de 2006, toda contratación de servicios personales que efectúe el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con aquel personal que cumpla tareas y horarios en condiciones similares al personal de planta permanente, se celebre bajo la modalidad establecida en el Título III “De las Modalidades del Contrato de Trabajo”, Capítulo II “Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo”, Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 160 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, y el punto c) del Acta Paritaria de fecha 2 de mayo de 2006 suscripta entre el ESTADO NACIONAL, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO”.

Punto 2 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 174/06 por el que tramitó el pedido de autorización de las Dras. Graciela Alicia DE MARZI y María Cristina VITELLI a concurrir a la “IV Reunión del Grupo Especial para la Modernización del Convenio de Roma de 1952” a realizarse en la sede de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) entre los días 19 y 23 de junio de 2006 en la Ciudad de MONTREAL, CANADA.



La FAA formuló una invitación al ORSNA a fin de que especialistas del Organismo Regulador concurrieran a la referida reunión, en razón de que el texto del convenio internacional invocado incluye disposiciones relacionadas con el quehacer aeroportuario.

La GAP (Providencia N° 304/06) informó la existencia de crédito presupuestario y cuota para afrontar el gasto que demanda el viaje de las agentes

Por NOTA ORSNA N° 366/06 se solicitó la intervención de la SECRETARIA DE TRANSPORTE a fin de cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 29/06 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 69/06) concluyó que no tenía objeciones legales que formular a la aprobación de la comisión en el exterior de las agentes mencionadas.

Toda vez que las agentes comisionadas debían viajar el día 16 de junio de 2006 por Resolución ORSNA N° 27/06, el Señor Presidente del Directorio del ORSNA autorizó el viaje en cuestión y la correspondiente erogación del gasto.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

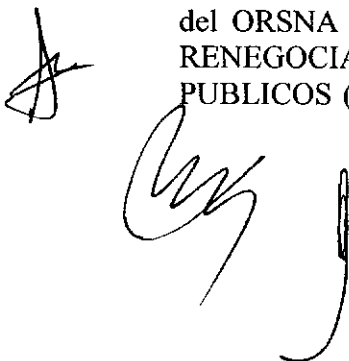
- 1- Ratificar la autorización otorgada por el Señor Presidente del Directorio del ORSNA, a las Dras. Graciela Alicia DE MARZI D.N.I. N° 10.108.039 y María Cristina VITELLI D.N.I. N° 4.867.955, a concurrir a la "IV Reunión del Grupo Especial para la Modernización del Convenio de Roma de 1952" a realizarse en la sede de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) que tendrá lugar entre los días 19 y 23 de junio de 2006 en la Ciudad de MONTREAL, CANADA, plasmada en la Resolución ORSNA N° 27/06.

Punto 3 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 625/99 por el que actualmente tramita la NOTA N° 871/06 de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN), por la que solicita al Organismo precisar la situación de los reclamos incluidos en el mencionado expediente, según NOTAS ORSNA N° 910/05 y N° 107/06 como "Reclamos que podrían ser objeto de consideración en esta instancia de renegociación" y remitir el Plan de Inversiones de la Concesionaria correspondiente al período 2006 y hasta la finalización del plazo de la Concesión otorgada.

En fecha 15 de junio de 2006, el Presidente del Directorio del ORSNA por NOTA ORSNA N° 369/06 remitió a la UNIREN la información solicitada.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la respuesta brindada por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA mediante NOTA ORSNA N° 369/06 al pedido de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) en la que se remitió el Informe ampliatorio elaborado por



las áreas técnicas del ORSNA, el que en copia se incorpora como Anexo I a la presente Acta.

Punto 4 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 125/06 por el que tramita el "Plan Estratégico Año 2006", elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del Organismo en cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 48/2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).

El "Plan Estratégico Año 2006" contiene seis capítulos referidos a: 1) Sistemas y Gestión de Información, 2) Infraestructura Tecnológica, 3) Página Web, 4) Capacitación, 5) Organización Interna y 6) Presupuesto Estimado.

El Servicio Administrativo señala que con relación a la existencia de crédito y cuota, el ORSNA no cuenta con crédito suficiente para hacer frente a las erogaciones atinentes a la Partida 3.4 – Servicios Técnicos Profesionales.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 57/06) concluye, que analizadas que fueran las normas aprobadas por Resolución N° 48/05 SGN como así también el Plan Estratégico elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, no se hallaron cuestiones de índole jurídico que resolver.

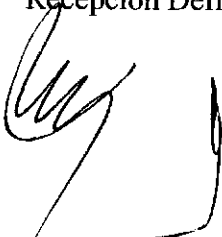
Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan Estratégico Año 2006" elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, en cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 48/2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), cuya copia se incorpora como Anexo II a la presente Acta.
2. Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) la aprobación del "Plan Estratégico Año 2006" elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones.

Punto 5 -. Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 109/04, en el cual tramitó la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de Pavimento Asfáltico de Pista 16 L – 34 R" del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, que fuera adjudicada por Resolución ORSNA N° 51/04 a la empresa INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. por la suma de \$ 1.462.170,36, IVA incluido.

En fecha 2 de febrero de 2006 la firma contratista solicitó la Recepción Definitiva de la Obra, conforme lo normado por el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Numeral 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En fecha 30 de marzo de 2006, los representantes de la Dirección de Obra concurren al Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y verificaron el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Pública, expresando su conformidad con relación al estado de la obra y labrándose el Acta de Recepción Definitiva "Ad Referéndum" del Directorio, sin realizar observaciones.



El Servicio Jurídico tomó debida intervención (Dictamen GAJ N° 53/06), no formulando observaciones (de índole jurídica) a la recepción definitiva de la obra.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Tomar conocimiento del Acta de Recepción Definitiva de la obra "Reacondicionamiento de Pavimento Asfáltico de Pista 16 L – 34 R" del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, suscripta por la GERENCIA DE EJECUCION Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA en su carácter de Dirección de Obra y la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L., la que se incorpora a la presente como Anexo III.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a restituir la Póliza de Caución emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$ 73.108,52, a favor de este Organismo Regulador en sustitución de fondos de reparo en obras y suministros y/o servicios públicos.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 6 - Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 101/04, en el cual tramitó la ejecución de la obra "Construcción de un Cerco Operativo del Tipo Olímpico" para el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, que fuera adjudicada por Resolución ORSNA N° 44/04 a la empresa CHICO HERMANOS S.R.L. por la suma de \$ 774.589,00.-, IVA incluido.

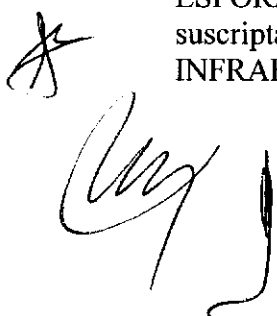
En fecha 3 de febrero de 2006 la firma contratista solicitó la Recepción Definitiva de la Obra, conforme lo normado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En fecha 30 de marzo de 2006, los representantes de la Dirección de Obra concurren al Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conjuntamente con personal de la ARMADA ARGENTINA en su rol de titular del dominio y con el Contratista, verificando el cumplimiento por parte éste último de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Pública, expresando su conformidad con relación al estado de la obra y labrándose el Acta de Recepción Definitiva "Ad Referéndum" del Directorio, sin realizar observaciones.

El Servicio Jurídico tomó debida intervención (Dictamen GAJ N° 59/06), no formulando observaciones (de índole jurídica) a la recepción definitiva de la obra.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

4. Tomar conocimiento del Acta de Recepción Definitiva de la obra "Construcción de un Cerco Operativo del Tipo Olímpico" para el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, suscripta por la GERENCIA DE EJECUCION Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA en su carácter de Dirección de Obra y



la firma CHICO HERMANOS S.R.L., la que se incorpora a la presente como Anexo IV.

5. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a restituir la Póliza de Caucción emitida por ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. N° 121.840 por la suma de \$38.730,00, a favor de este Organismo Regulador en sustitución de fondos de reparo en obras y suministros y/o servicios públicos.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 7 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 389/05 por el cual tramita la propuesta de desafectación del Aeropuerto de CUTRAL CO , PROVINCIA del NEUQUEN del S.N.A. en virtud de las deficiencias que presenta el referido aeropuerto.

En fecha 4 de octubre de 2005 la FAA informó que el gobierno municipal de CUTRAL CO introdujo en el aeropuerto, máquinas viales a los fines de realizar tareas de movimiento de suelo que no estaban vinculadas con la actividad aérea, razón por la cual en beneficio de la seguridad operacional, procedió a la clausura del aeródromo hasta tanto las autoridades locales revirtiesen la situación de controversia generada por el hecho de incentivar actividades (automovilismo) que desnaturalizan y afectan sensiblemente dichas instalaciones.

En fecha 11 de octubre de 2005, la MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO informó al Organismo el detalle de las obras realizadas en el aeropuerto durante los días 8, 9 y 10 de octubre de ese año.

En fecha 11 de octubre de 2005 la GPFySA (MEMO DSAS N° 207/05) informa sobre los resultados de la inspección realizada en el aeropuerto en la que constató la existencia de una calle que une la cabecera 25 de la pista 07-25 con la cabecera 21 de la pista 03-21 que se encuentra fuera de uso y que las tareas realizadas se referían a la creación de un circuito vehicular que sirviera para realizar tareas deportivas que no guardaban relación alguna con la actividad aeroportuaria, razón por la cual en resguardo de la seguridad operacional la FAA procedió a clausurar el aeropuerto.

El área técnica (MEMO GPFSA N° 270/05) señala que entre las condiciones que originaran la clausura del aeródromo se encuentran entre otras las de: 1) desniveles en franja de pista y presencia de arbustos, 2) la pista principal presenta grietas, desprendimientos y elevada contaminación por caucho, 3) señalamiento diurno y carteles fuera de norma y con graves deficiencias, 4) desarrollo edilicio hacia el norte y este en proximidades de pista 25 que constituyen obstáculo, etc.

El área técnica concluye que el Aeródromo de CUTRAL CO no posee reglamentaciones, normas, manuales, procedimientos y organización mínima necesaria para que la actividad aérea comercial resulte segura, regular y eficiente, destacando que la desafectación del Aeropuerto no producirá impacto alguno sobre el SNA, atento la inexistente significación del mismo dentro del sistema (0,01% PAX y movimiento de aeronaves que representa el 0,18%).

Por Resolución ORSNA N° 109/01 se aprobó el “Procedimiento para la Incorporación, Sustitución y Desafectación de Aeropuertos del S.N.A.”, el que en su



Artículo 10 establece como causal de desafectación cuando “ por razones estrictamente relacionadas con la seguridad de las operaciones aéreas, la FAA inhabilite el aeropuerto para toda operación, o cuando las instalaciones de uso público del aeropuerto no cumplan con los estándares de calidad que se deben brindar al usuario ...”.

Conforme lo informado por las áreas técnicas se encuentra configurada la causal exigida en el referido procedimiento.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 35/06) concluye que se han cumplido los requisitos legales exigidos para proceder a la suspensión provisoria del Aeropuerto de CUTRAL CO del S.N.A. conforme a la Resolución ORSNA N° 109/01.

Los Sres. Directores consideran pertinente que previo a propiciar la desafectación del aeropuerto del SNA llevar a cabo acciones tendientes a que la MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO regularice las deficiencias señaladas del aeródromo en cuestión.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 35/06 como Anexo V de la presente Acta.
2. Suspender preventivamente el Aeropuerto de la Ciudad de CUTRAL CO, PROVINCIA DE NEUQUEN hasta su desafectación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 109/01, por las razones expuestas en el MEMO GPFSA N° 270/05 y en el Dictamen GAJ N° 35/06.
3. Dejar establecido que previo a elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL el Proyecto de Decreto propiciando la desafectación del Aeropuerto de CUTRAL CO, PROVINCIA DEL NEUQUEN del S.N.A., se lleven a cabo las acciones tendientes a que la MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO regularice las deficiencias del aeródromo en cuestión.
4. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

